

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTELOCUTORIO No. 0377

REF: Proceso verbal declarativo de resolución de contrato

Demandante (s): Emiro Alfonso Torres García

Demandado (s): Shirley Margarita Laguna de la Rosa, Johana Laguna de la Rosa, Hernando Manuel Laguna de la Rosa, Grey De la Rosa de Laguna, Yasmin Esther Laguna Valle (en nombre propio y como herederos determinados de Hernando Segundo Laguna Alarcón) y herederos indeterminados de Hernando Segundo Laguna Alarcón

Rad: 13836318900220070017600

Mediante providencia del 28 de junio de 2.023, este despacho efectuó la designación de Curadora ad litem de la demandada Grey De la Rosa de Laguna, providencia que fue notificada en estado No. 93 de la fecha; no obstante, se pasó por alto que el término de vencimiento del registro de emplazados no ha fenecido, sino que este hecho acontecerá el 11 de julio del cursante.

Conforme con lo expuesto anteriormente, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario, dejar sin efectos el auto de fecha 28 de junio de 2.023, ya que no es dable, en aras de garantizar el debido proceso. En razón de ello, se hace necesario dejar sin efectos dicha providencia, siendo deber del Juez, remediar los yerros en los que pudo haber incurrido.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

CUESTION UNICA: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 28 de junio de 2.023, mediante el cual se efectuó la designación de Curadora ad litem de la demandada Grey De la Rosa de Laguna, según consideraciones expuestas.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5131c33dd9a99fd89f0420acd4f2f44e458f2da2ca8071eb7a7690c3ba482f**

Documento generado en 29/06/2023 03:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>